

MARKET CONSULTATION
CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO
Proceso previo a la apertura de la Fase II (RFP-B).

Convocatoria abierta de propuestas de soluciones innovadoras para el desarrollo de los proyectos concretos que se desarrollarán en la Fase II de la CIVIL UAVs INITIATIVE



• Promoción de un polo de investigación y tecnología aeroespacial

- **“Civil UAVs Initiative”**: Utilización de UAVs en el ámbito civil y, especialmente, en la **mejora de los servicios públicos**.
- La Comunidad Autónoma de Galicia pretende promover un **Polo de desarrollo de la investigación y tecnología aeroespacial**, basado en el concepto de innovación abierta, a través de diversas actuaciones, entre ellas:
 - Creación y desarrollo de un **Parque tecnológico aeroespacial** en torno al aeródromo de Rozas.
 - Búsqueda de **soluciones tecnológicas innovadoras** mediante procedimientos de asociación para el desarrollo precomercial, compra pública precomercial, asociación para la innovación y compra pública de tecnología innovadora.



• Estructura de la iniciativa

- **Colaboración público-privada** con socios estratégicos tecnológicos e industriales (a través de un acuerdo de asociación para el desarrollo precomercial) seleccionados en la Fase I (RFP-A).
- **Procesos de contratación pública de innovación** de soluciones concretas que se seleccionaran en la Fase II (RFP-B).
 - Inicio de la Fase II en 2015 con un **proceso de consultas preliminares del mercado (RFI-B)**.
 - **Paso previo a la definición de los modelos de contratación pública de innovación que se desarrollaran en la Fase II:**
 - **Convocatoria abierta de propuestas de soluciones innovadoras.**
 - **Medio para identificar tecnologías y soluciones de interés para los retos tecnológicos que se proponen.**



- **¿Cuál es la finalidad de las consultas preliminares del mercado? Diálogo técnico**
- **Antes de iniciar un procedimiento de contratación: Finalidad: Preparar la contratación e informar a los operadores económicos** acerca de los planes y requisitos de contratación (artículo 40 DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública):
 - En este marco, los poderes adjudicadores pueden:
 - **Diálogo técnico: Solicitar o aceptar el asesoramiento de expertos o autoridades independientes o de participantes en el mercado**
 - Este asesoramiento podrá utilizarse en la planificación y el desarrollo del procedimiento de contratación.
 - Deben respetarse los principios de libre competencia, no discriminación y transparencia.



• **Market consultation en la Guía comunitaria de buenas prácticas en la contratación pública de soluciones innovadoras**

- Decidir si comprar y qué comprar: El diálogo técnico debe permitir identificar qué es lo que hay disponible en el mercado para cubrir las necesidades de la administración: ¿Los potenciales ofertantes pueden hacer propuestas innovadoras?
- El diálogo debe determinar si las necesidades y requerimientos de la administración pueden ser satisfechos por los potenciales ofertantes.
- Da al mercado la oportunidad de comprender el problema a resolver y de ofrecer soluciones óptimas.



- **El procedimiento en marcha: Convocatoria abierta**
- **Principio de transparencia: Convocatoria pública abierta**
- El objeto de la convocatoria es promover la participación de **cualquier persona**, física o jurídica, **pública o privada** para la **identificación de propuestas innovadoras** que contribuirán al proceso de desarrollo y ejecución de los proyectos incluidos dentro de la “Civil UAVs Initiative”, que se relacionan en el ANEXO I de la convocatoria.
- Cauce de **participación y de colaboración** con la Agencia Gallega de Innovación para el desarrollo de dichos proyectos, tanto en su **definición y alcance** como en el **desarrollo e innovación tecnológica** en el ámbito de los UAVS civiles.
- Compromiso de la Administración: Dar a los participantes un **tratamiento igualitario y no discriminatorio**, y respetar el principio de transparencia.



• Aplicación de los principios de la legislación contractual

- La participación o no participación en la convocatoria, el diálogo o contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información **no podrán dar lugar a infracciones de los principios comunitarios de no discriminación y transparencia ni tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas desleales o derechos exclusivos** en los procedimientos de contratación que se puedan ulteriormente convocar.
- **Igualdad en la información que la administración da a todos los participantes:** Se comunicará a los demás participantes, candidatos o licitadores cualquier **información pertinente intercambiada** en el marco de esta convocatoria o como resultado de ella.
- Se cuidará que las **especificaciones técnicas o funcionales** de las futuras contrataciones se definan respetando lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.



• Procedimiento de las consultas

- **Fichas de proyectos:** Los **requisitos y especificaciones funcionales** relativas a los proyectos de la Civil UAVs Initiative estarán disponibles y serán accesibles a través de la página web www.civiluavsinitiative.com
- Las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en participar deberán enviar sus propuestas en lengua gallega o castellano según las fichas que se encuentran disponibles en la página www.civiluavsinitiative.com
- Opcionalmente, se podrá acompañar a las fichas la documentación complementaria que estimen pertinente donde se desarrolle la propuesta con mayor detalle.
- Se pueden presentar **propuestas de forma conjunta por un grupo de personas o entidades:** Deberá identificarse aquella que las represente, para los efectos de interlocución con la Administración.
- Las propuestas se podrán presentar **en cualquier momento desde septiembre de 2015 hasta el cierre de la convocatoria.**



• Estudio de las propuestas

- La Agencia Gallega de Innovación **estudiará las propuestas** que se presenten y **podrá utilizarlas en el proceso de desarrollo y ejecución de los proyectos** incluidos dentro de la Civil UAVs Initiative, **tanto en su definición como alcance.**
- Si se considerara de interés, se podrá convocar individualmente a participantes concretos para realizar una presentación más detallada o ampliar la información sobre su propuesta, producto o servicio.
 - En caso de que la presentación fuese pública, se informará de esto a los demás participantes a través de la página web habilitada al efecto.
- Objeto: El intercambio de información se podrá utilizar, en su caso, para **definir las especificaciones funcionales o técnicas detalladas que se puedan emplear en los procedimientos de contratación** de bienes o servicios que con posterioridad se puedan convocar.



• Hitos

- Se fijan en la convocatoria.
- Objeto: Concentrar la actividad administrativa de estudio y selección de las propuestas que se vayan presentando
- **Final de los meses de septiembre de 2016 y diciembre del año 2016.**
- Se podrán realizar **presentaciones públicas** de toda o parte de la información contenida en las propuestas presentadas (sin perjuicio de la información señalada como confidencial), así como aquellas otras que se tengan en cuenta en el proceso de desarrollo y ejecución de los proyectos.



- **Fichas de avance de los proyectos y mapa de demanda temprana**
- La Agencia Gallega de Innovación, con el fin de **garantizar la transparencia e igualdad de oportunidades** entre los participantes de los eventuales procedimientos de contratación que se puedan convocar, publicitará la **información relativa a los avances en la definición de cada proyecto** (Fichas avances de proyectos).
- **Se publicará un mapa de demanda temprana de las futuras contrataciones que se pretendan convocar a los efectos de informar al mercado con la suficiente antelación para que puedan preparar las oportunas ofertas y permitir de esta manera una mejor planificación.**



- **Carácter dinámico del proceso: Adición de nuevos proyectos**
- Una vez seleccionado el socio/s estratégico/s tecnológico/s e industrial/s en la Fase I (RFP-A) a través del acuerdo de asociación para el desarrollo precomercial, la Agencia gallega de Innovación podrá añadir **nuevos proyectos concretos** a los establecidos en el Anexo I resultado del diálogo competitivo realizado durante dicha Fase I a efectos de que se puedan presentar también soluciones innovadoras relacionadas con los mismos.
- Estas **nuevas fichas o retos tecnológicos se irán publicando en la página web** oficial de la iniciativa.



• Evaluación de las propuestas

- **Participación del usuario en la definición de las especificaciones:** Antes de la definición de las especificaciones técnicas o funcionales por parte de la Administración, se recabará la **participación del personal de la Administración autonómica susceptible de ser usuario de la prestación de que se trate para su evaluación.**
- También pueden participar en la evaluación cuántos agentes y medios estime apropiado la Agencia gallega de innovación.
- Participación del usuario en la adjudicación: Asimismo, en los procedimientos de contratación, las soluciones técnicas y los desarrollos tecnológicos ofertados por los licitadores podrán ser evaluados desde la perspectiva del indicado personal a través de la solicitud de los informes oportunos.



• **Transparencia y confidencialidad**

- La Administración podrá difundir la participación en el procedimiento de los participantes.
- Para asegurar la transparencia del proceso, la disponibilidad de la mayor información posible y el intercambio eficaz de experiencias y opiniones, los participantes harán constar expresamente su voluntad conforme para que la Agencia Gallega de Innovación mantenga **accesible y actualizada la información necesaria, total o parcial, sobre las propuestas presentadas.**
- La Administración podrá divulgar las soluciones presentadas y utilizar esa información para la definición de las especificaciones de los proyectos, respetando siempre la información designada como confidencial.



• Confidencialidad

- La Administración **no podrá divulgar la información técnica o comercial que, en su caso, haya sido facilitada por los participantes** y estos hubieran designado como confidencial.
- Los participantes deben identificar la **documentación o la información técnica o comercial que consideran que tiene carácter confidencial**, no siendo admisible que efectúen una declaración genérica o declaren que todos los documentos o toda la información tiene carácter confidencial.
- Los participantes podrán designar como confidenciales alguno/s de los **documentos aportados en su solicitud**. Esta circunstancia deberá de reflejarse claramente (de cualquier forma o al margen) en el propio documento designado como tal.



• Definición de las soluciones técnicas

- Cuando llegue el momento de la licitación de los proyectos, las especificaciones técnicas deberán definirse respetando las exigencias de la ley de contratos: Así, en ausencia de normativa aplicable, se deberá hacer en términos de rendimiento o de exigencias funcionales: Finalidad: Igualdad de los licitadores y libre competencia.
- Por ello, **no podrán mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados.**



• Derechos de propiedad industrial e intelectual

- **El uso de los contenidos** de las soluciones y especificaciones técnicas que se presenten con las propuestas se limitará exclusivamente al **proceso de definición de los proyectos a los efectos de, en su caso, decidir su licitación y contratación.**
- Así, los pliegos de los distintos procedimientos de contratación que se tramiten en el marco de la CIVIL UAVS INITIATIVE bajo la fórmula de la contratación pública de innovación, partirán del trabajo indicado de definición de los proyectos y concretarán las especificaciones técnicas aplicables.



- **Cierre de la convocatoria para cada proyecto**
- El cierre de la convocatoria para los correspondientes proyectos se producirá, una vez que se consiga el grado de definición necesario, a través de un anuncio en la página web www.civiluavsinitiative.com



• Contratación de proyectos

- Una vez realizada **la definición de las especificaciones técnicas o funcionales de los proyectos** con el **grado de concreción necesario**, la Agencia gallega de Innovación podrá iniciar los correspondientes procedimientos de contratación según lo establecido en el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, teniendo en cuenta siempre en ellos la **valoración de la innovación y la incorporación de alta tecnología como aspectos positivos**.
- Para ello podrá utilizar, de acuerdo con las circunstancias y particularidades de cada caso, **procedimientos de contratación de innovación** sea de compra pública precomercial, contratación pública de tecnología innovadora o asociación para la innovación.



- **Modalidades de contratación: La asociación para la innovación**
- Supuesto de utilización: Cuando las **soluciones ya disponibles en el mercado no puedan satisfacer una necesidad en relación con el desarrollo de productos, servicios u obras innovadores y la adquisición ulterior de los suministros y servicios u obras resultantes.**
- Es un procedimiento de contratación específico que permite a los poderes adjudicadores establecer una asociación para la innovación a largo plazo con vistas al **desarrollo y la ulterior adquisición de nuevos productos, servicios u obras innovadores**, siempre que estos se ajusten a un nivel acordado de prestaciones y de costes, sin necesidad de recurrir a un procedimiento de contratación independiente para la adquisición.



• Modalidades de contratación: La compra pública precomercial

- Procedimiento competitivo para la adquisición de servicios de investigación y desarrollo ("I+D") que posibilita que los compradores públicos puedan:
 - **Compartir con los proveedores los riesgos y beneficios** derivados de diseñar, desarrollar prototipos y probar nuevos productos y servicios.
 - Crear las condiciones óptimas para una comercialización a gran escala y para la puesta en marcha de los resultados de la I+D.
 - Fomentar la innovación dando oportunidad para el desarrollo de diferentes ideas en paralelo que, finalmente, puedan acabar siendo adquiridas a través de la compra pública comercial común.



- La compra pública precomercial está excluida de la Directiva 2014/24/UE y del ámbito de aplicación del TRLCSP, siempre que:
 - La adjudicación tenga por objeto servicios de I+D.
 - Se compartan los riesgos y beneficios entre el comprador público y el proveedor de los servicios de I+D y que se compartan también los derechos de propiedad intelectual resultantes.
 - Una contratación a través de un procedimiento competitivo diseñado para excluir eventuales situaciones de ayuda pública, lo que exige que los servicios de I+D sean remunerados a precio de mercado.



• Modalidades de contratación: La compra pública de tecnología innovadora

- Consiste en la compra pública de un bien o servicio que no existe en el momento de la compra pero que **puede desarrollarse en un período de tiempo razonable**. Dicha compra **requiere el desarrollo de tecnología nueva o mejorada** para poder cumplir con los requisitos demandados por el comprador.
- La I+D es solo una parte o fase de la contratación pero nunca el objeto único del contrato (diferencia con la compra pública precomercial).
- Se encuentra **plenamente sometida a la normativa de contratación pública** correspondiente en función de su objeto (obras, servicios o suministros).
- La adquisición de algo “innovador” es la única diferencia: Peculiaridades en la definición del objeto y de los criterios de valoración.
- Puede recurrirse como **procedimiento de adjudicación al diálogo competitivo**.



• Propiedad industrial e intelectual en las futuras licitaciones

- Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- a) En los contratos que tengan por objeto el desarrollo y puesta a disposición de **productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial** y con la finalidad de mantener las expectativas de mercado de las empresas innovadoras, podrá establecerse que **el adjudicatario retenga la indicada propiedad**:
 - Como mínimo conllevarán la **cesión de uso a la Administración contratante y la posibilidad de modificación de las tecnologías aportadas para sus necesidades**. Podrá preverse, asimismo, la revisión de las condiciones de uso y modificación si en el futuro otros clientes consiguen mejores condiciones hasta la igualación de éstas.



- b) Con la finalidad de facilitar el desarrollo rentable de las soluciones innovadoras para los servicios públicos, en los **contratos de servicios de investigación y desarrollo** se establecerán mecanismos acordes a condiciones de mercado que permitan **compartir con las empresas adjudicatarias los riesgos y los beneficios de la investigación científica y técnica** en proporción a la aportación realizada por la Administración.



Para más información:
www.civiluavsinitiative.com

Muchas gracias por su atención

